

de dar como lo a hecho En otras cosas  
que se deder de dar a padeido y que a

den

firmado de padeido y a firma  
de firma de ceder a stano de la ca  
cuera para poder tomar quatro o cinco  
o medid a dano o largando cesso de  
sobre sus propios y que no son valtare  
Lacu pueda repartir a algunos o a  
sobrenos vecinos hasta cantidad de seis  
o medid generalmente se am de ser bar  
anadie excepto los q de naturales a por  
Eclesiasticos lo han segun los caudales  
de cada vno y en caso que stano no le baste  
con los dos medios es de parecer q stano  
represente a firma de necesidad de se  
e subito y parecer =

El Sr Don Juan de veras e gules  
lo que para remedio de los danos que  
stano a padeido y padebe que tiene  
representados a firma y propone por  
un medio q firma sea sermo de  
de los de Brm de duados de los q se  
de donatino y orstano de sus vecinos  
sea sermo de alargarlos e de la un lo  
quedacobra de los medios de tener pro  
questos y por segundo me dro propone  
q firma sea sermo de darle facultad  
para que sobre sus propios y se pua  
mente sobre el de las de una que de  
tomar un censo de hasta quatro o med  
duados o a equitas - por tercer medio  
que Lacu queda hacer un repartim  
en dichos vecinos segun sus caudales  
y habunda de hasta quatro o medid  
e sobre lo que bta y se parece q  
e lo q se argueme lo cam tado  
que segun el estado en que estala pre  
de stano de stano para acudir a que  
no se detarde las obra de la q

